

1 -a escritura pública la minuta que me entregan cuyo -

2 tenor literal y que transcribo es el siguiente: " S E

3 Ñ O R N O T A R I O ":Sírvasse incorporar en su re--

4 gistro de escrituras públicas, una de aumento de -

5 capital y reforma de estatutos de la Compañía " PA-CO

6 Comercial e Industrial S.A.", contenida en las siguien

7 tes cláusulas: P R I M E R A : COMPARECIENTES.-Compare--

8 cen al otorgamiento de la presente escritura los seño-

9 res Narciso Attía y Harry Klein ,en sus calidades de -

10 Presidente y Vicepresidente de la Compañía PA-CO Comer

11 cial e Industrial S.A. ,respectivamente ,de conformi--

12 dad a los nombramientos que se acompañan y debidamente

13 facultados por la Junta General de Accionistas ,cuya

14 copia del acta también se agrega.Los comparecientes

15 son de nacionalidad argentina el primero y ecuatoria-

16 na el segundo ,de estado civil casados y domiciliados

17 en la ciudad de Quito.- S E G U N D A : ANTECEDENTES:a)

18 Por escritura pública celebrada el catorce de Octubre

19 de mil novecientos setenta y siete ante el Notario --

20 Doctor Wladimiro Villalba , e inscrita en el Registro

21 Mercantil el diecisiete de Enero de mil novecientos -

22 setenta y ocho, PA-CO Comercial e Industrial S.Ltda.,

23 se transformó en Sociedad Anónima y aumentó su capi

24 tal social a dieciocho millones de sucres ;b) Mediante

25 escritura pública otorgada el diecisiete de Agosto de

26 mil novecientos setenta y nueve ante el Notario Doctor

27 Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mer-

28 cantíl el veintitres de Octubre del mismo año , la --



1 - Compañía Aumento su capital en dieciocho mi-
 2 llones de sucres (S/18'000.000,00) y además -
 3 procedió a reformar los estatutos sociales ^{23 SEP 1980} ~~3150n~~ **00003**
 4 este aumento el capital ascendió a treinta y seis
 5 millones de sucres ; c) Por último , mediante --
 6 escritura pública otorgada el doce de Diciembre
 7 de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Nota-
 8 rio Doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en -
 9 el Registro Mercantil el diecisiete de Enero de -
 10 mil novecientos ochenta y cinco se aumentó el -
 11 capital social en cincuenta y cuatro millones de
 12 sucres , con lo cual el capital total ascendió a
 13 noventa millones de sucres , procediendo así mismo
 14 a reformar los estatutos sociales . - T E R C E -
 15 R A . - La Junta General Universal y Extraordinaria
 16 de Accionistas de la Compañía reunida el veintio-
 17 cho de Mayo de mil novecientos ochenta y siete , re-
 18 solvió por unanimidad : a) Aumentar el capital social
 19 de la Compañía en la suma de ciento treinta millo-
 20 nes de sucres íntegramente suscrito y pagado me- -
 21 diante la capitalización de reserva legal ~~trece~~ ^{trece} -
 22 millones de sucres , facultativa ~~sesenta~~ ^{sesenta} y ocho mi-
 23 llones de sucres , superavit revalorización de acti-
 24 vo ~~nueve~~ ^{nueve} millones de sucres ; y , el saldo de cua-
 25 renta millones de sucres a pagarse en el plazo -
 26 de dos años , de conformidad al siguien- -
 27 te detalle : - - - - -
 28

[Handwritten signature and scribbles]

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO			CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCION	
			RESERVA LEG.	FACULT.	SUP. REV. ACTIVOS			5.000	1.000
NARCISO ATTIA ✓	34'475.000	49'803.000	4'980.300	26'050.800	3'447.900	15'324.000	84'278.000	6.895	49.803
JACK ATTIA ✓	7'900.000	11'414.000	1'141.400	5'970.400	790.200	3'512.000	19'314.000	1.580	11.414
SANDRA ATTIA ✓	375.000	533.000	53.300	278.800	36.900	164.000	908.000	75	533
PRODAGUA S.A. ✓	42'750.000	61'750.000	6'175.000	32'300.000	4'275.000	19'000.000	104'500.000	8.550	61.750
CARLOS GODOY A. ✓	4'500.000	6'500.000	650.000	3'400.000	450.000	2'000.000	11'000.000	900	6.500
TOTALES.....	90'000.000	130'000.000	13'000.000	68'000.000	9'000.000	40'000.000	220'000.000	18.000	130.000



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- b) Reformar el estatuto social de la Compañía en los Artículos Cuarto , Vigésimo Séptimo , Vigésimo Octavo , Trigésimo Cuarto , Trigésimo Quinto los mismos que dirán: ARTICULO CUARTO :El capital social de la compañía es el de doscientos veinte millones de sucres , dividido en dieciocho mil acciones ordinarias nominativas de cinco mil sucres cada una numeradas del uno al dieciocho mil inclusive ; y , ciento treinta mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una y numeradas del uno al ciento treinta mil inclusive.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO ^{El Presidente} :Tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y sus funciones principales serán: presidir las Juntas Generales de Socios y de Directorio y convocarlas concurrir con el Vicepresidente o con el Gerente o con uno de los Directores en representación de la Compañía a la celebración de todo acto que deba celebrarse por escritura pública y suscribir - así mismo , conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente o con uno de los Directores , los documentos de obligación que comprometan el nombre y bienes de la Compañía por negocios cuya cuantía individual sobrepasen de cuarenta millones de sucres ; suscribir los títulos de las acciones y las actas de la Junta General y del Directorio ;vigilar la marcha de los negocios de la

23 SEP 37 603004

1 -Compañía , para que se reserven de acuerdo con

2 la Ley , estos estatutos y las disposiciones y --

3 acuerdos de la Junta General .- A R T I C U L O -

4 VIGESIMO OCTAVO :Del Vicepresidente .-El Vicepresi

5 dente está facultado para realizar toda clase de -

6 gestiones , actos y contratos , con las limitacio--

7 nes señaladas en la Ley y estos estatutos y siendo

8 administrador de la Compañía concurrirá con el - -

9 Presidente en representación de ella , a la cele--

10 bración de todo acto o contrato que deba efectuar--

11 se por escritura pública y a suscribir así mismo -

12 conjuntamente con el Presidente los documentos --

13 de obligación que comprometan el nombre y bienes

14 de la Compañía , por negocios cuya cuantía individual

15 sobrepase de los cuarenta millones de sucres . - -

16 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO : Sin embargo de lo que

17 se menciona anteriormente , respecto a la representa-

18 ción legal de la Compañía , en ausencia del Presi-

19 dente y/o Vice-presidente y/o Gerente de ella , -

20 puede intervenir uno de estos dignatarios con uno

21 de los Directores , o dos de los Directores unica-

22 mente , en representación de la Compañía , para la

23 celebración de todo acto o contrato que deba - -

24 efectuarse por escritura pública o a la suscripción

25 de documentos de obligación que comprometan el nom-

26 bre y bienes de la Compañía , por negocios , cuya

27 cuantía individual sobrepase de los cuarenta mi--

28 llones de sucres .- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- Tanto el Presidente como el Vicepresidente de la
 Compañía tendrá facultad para girar sobre las -
 cuentas corrientes de la compañía con su sola ^{23 SEP 97} ~~000~~ 005
 firma y para suscribir individualmente obligacio-
 nes que comprometan el nombre y bienes de la - -
 Compañía hasta por la suma de cuarenta millones -
 de sucres .- C U A R T A .- La Junta General - -
 autorizó al Presidente y Vicepresidente de la - -
 Compañía para que suscriban la escritura pública
 de aumento de capital y reforma de estatutos , --
 así como para la emisión de las nuevas acciones .
 Q U I N T A :Se adjunta las autorizaciones otorga-
 das por el MICIP a favor de los señores Narciso
 Attia y Carlos Godoy , para que inviertan con el
 carácter de inversionistas nacionales en el pre-
 sente aumento de capital .-Usted , señor Notario
 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.
 Hasta aquí la minuta ,que se halla firmada por el
 Doctor Gilberto Castro A., Abogado con matrícula
 profesional N°2515, la misma que los comparecientes -
 la aceptan y ratifican en todas sus partes y leída -
 que les fue integramente esta escritura por mí el No-
 tario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
 doy fe.-f) Narciso Attia.-C.I.N°17-0277880-2 , C.T.
 N°001001.-f) Harry Klein, C.I.N°170304933-6 , C.T.N°
 00622.-C.T.Cía.N° 03656.-f) El Notario, Doctor Rubén
 Dario Espinosa I. - DOCUMENTOS HABILITANTES . - -

[Handwritten signature and scribbles]

Quito, a 4 de Junio de 1984

Sr. Dn.
NARCISO ATTIA
Presente.-

Distinguido señor:

Tengo el honor de dirigirme a Ud. para comunicarle que en la Reunión de Directorio de PA-CO, Comercial e Industrial S. A., realizada en esta fecha, se procedio a reelegirle a Ud. como PRESIDENTE de la Compañía, reelección que la desempeñara por el período de tres años de conformidad con el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de la Compañía, corresponde al Presidente la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad.

Felicitándole a Ud. tan merecida designación, me suscribo, muy atentamente,

Dalila de Chávez
Secretaria Ad-Hoc

Yo, NARCISO ATTIA, acepto el nombramiento antes indicado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, a 5 de Junio de 1984

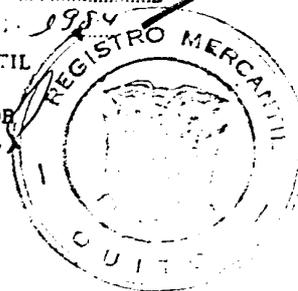
Narciso Attia

La Escritura Pública con la que se transformo PA-CO, Comercial e Industrial Cía. Ltda. en Sociedad Anónima se celebró el 14 de Octubre de 1977 ante el Notario Dr. Wladimiro Villalba e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 996 del 23 de Octubre de 1979.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2623 del Registro de Nombramientos Tomo 115 Quito, a 11 de Julio de 1984

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR



Quito, a 4 de Junio de 1984

- 5 -

Sr. Dn.
HARRY KLEIN
Presente.-

23SEP87 000006



Distinguido señor:

Tengo el honor de dirigirme a Ud. para comunicarle que en La Reunión de Directorio de PA-CO, Comercial e Industrial S. A., realizada en esta fecha, se procedio a reelegirle a Ud. como VICEPRESIDENTE de la Compañía, reelección que la desempeñara por el período de tres años de conformidad con los Artículos Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno del Estatuto de la Compañía, corresponde al Vicepresidente la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad.

Felicitándole a Ud. tan merecida designación, me suscribo, muy atentamente,

Dalia Chávez
Dalia de Chávez
Secretaria Ad-Hoc

Yo, HARRY KLEIN, acepto el nombramiento antes indicado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, a 5 de Junio de 1984

Harry Klein
Harry Klein

La Escritura Pública con la que se transformó PA-CO, Comercial e Industrial Cía. Ltda. en Sociedad Anónima se celebró el 14 de Octubre de 1977 ante el Notario Dr. Wladimiro Villalba e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 996 del 23 de Octubre de 1979.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2622 del Padrón de Inscripciones Tomo 115 del 11 de Julio de 1984
REGISTRO MERCANTIL

[Signature]

1 tenta y cinco , y un mil ochocientos setenta y cinco -6-

2 de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos se-

3 tenta y siete ; y , Vistos el Decreto Supremo número

4 novecientos setenta y cuatro , de treinta de junio de

5 mil novecientos setenta y uno , reformado por Decreto

6 Supremo número novecientos - A , de diez de noviembre

7 de mil novecientos setenta y seis , la declaración núme

8 ro quinientos veinte y dos de nueve de enero de mil no-

9 vecientos setenta y nueve , efectuada por el señor Mar

10 ciso Attía , la solicitud y documentación que reposa

11 en los archivos de este Ministerio . R e s u e l v e :

12 Autorizar al señor Narciso Attía , de nacionalidad ar-

13 gentina , residente en el Ecuador en forma lega

14 gún lo ha demostrado fehacientemente , poseedor de la

15 visa de inmigrante , según la Ley anterior , y con Re-

16 gistro número doscientos trece - trescientos diez y sie

17 te , para que invierta con el carácter de inversionista

18 nacional en la constitución , aumentos de capital , com

19 pra de acciones , participaciones o derechos de compa-

20 ñías constituidas o por constituirse en el Ecuador . -

21 El señor Narciso Attía , que tendrá la calidad de inver

22 sionista nacional , conforme al Régimen Común de Trata-

23 miento a los capitales Extranjeros y sus Reformas , ha

24 rá uso de la presente autorización las veces que fuere

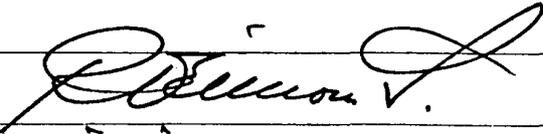
25 necesario para lo cual en cada ocasión presentará copia

26 protocolizada de esta Resolución conferida por un Nota-

27 rio Público . - Disponer que la presente Resolución sea

28 protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

1 - Comuníquese .Dado en Quito , a doce de Febrero
2 de mil novecientos setenta y nueve .-firmado) Mil
3 tón Cevallos Rodríguez , Subsecretario de Comercio
4 e Integración Jertifica .firmado) Economista Wil-
5 son Flores Jácome , Director Nacional Administra-
6 tivo Financiero .- - RAZON : Es fiel compulsa del
7 documento que antecede , el mismo que se halla a-
8 gregado al Registro de escrituras públicas de la
9 Notaría Décimo Primera a mi cargo , en fe de --
10 ello confiero esta con igual objeto y valor en --
11 Quito , a veinticinco de Agosto de mil novecien-
12 tos ochenta y siete .-

18 
19 ~~DR. RUBEN DARIO~~
20 ~~ESPINOSA I.~~

20 ~~NOTARIO DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~

21 ~~QUITO - ECUADOR~~ NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

23 SEP 87 000008



RESOLUCION N° 0000

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO E INTEGRACION.

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de Septiembre de 1975 y 1878, de 27 de Septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de Junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de Noviembre de 1976, la declaración N° 740, de 22 de Octubre de 1979, efectuada por el señor CARLOS ALBERTO GODOY, de nacionalidad argentina, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor CARLOS ALBERTO GODOY, de nacionalidad argentina, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de No Inmigrante, categoría 12-VI, otorgada el 2 de Agosto de 1978, con Registro N° 4-3008-7282, para que invierta, con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor CARLOS ALBERTO GODOY, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

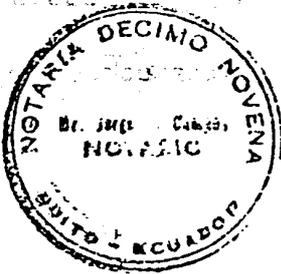
COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 30 OCT. 1979

CERTIFICA.-

032729

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, en esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el libro de Escrituras de la Notaría Décimo Novena, actualmente en el documento que antecede.

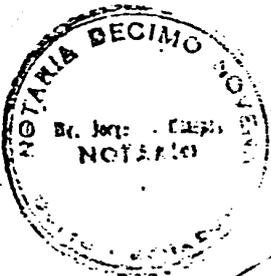
Quito, a 31 de Octubre de 1979



Jorge Campos
Dr. Jorge Campos
ABOGADO

ES FIEL Y QUINTA COPIA

del documento que antecede, protocolizado hoy, en fe de ello confiero esta sellada y firmada, en una foja útil, en Quito, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos y nueve.



Jorge Campos
Dr. Jorge Campos
ABOGADO

RAZON: Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro de escrituras públicas de la Notaría -- Décimo Primera a mi cargo, en fe de ello confiero esta con igual objeto y valor en Quito, a veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. firmado)El Notario, Doctor Rubén Darío Espiñosa Idrobo .- Sigue un Sello .-

23 SEP 87 000009

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

En la ciudad de Quito a los 28 días del mes de mayo de 1987 a las 15h00, en el domicilio de la Compañía situado en la Avenida Colón No.1474, se reúnen en Junta General Universal y extraordinaria los accionistas de la Compañía PA-CO Comercial e Industrial S.A., señores: Narciso Attia, con 6.895 acciones; Jack Attia representado por su padre el señor Narciso Attia con 1.580 acciones; Sandra Attia representada por su padre señor Narciso Attia con 75 acciones; PRODAGUA S.A. representada por el señor Daniel Klein con 8.550 acciones; y, el señor Carlos Godoy A. con 900 acciones. Todas las acciones son ordinarias nominativas de S/.5.000,00 cada una.- Preside la sesión el señor Narciso Attia y actúa como secretario Ad-Hoc el señor Carlos Godoy A.- Hallándose reunidos accionistas que representan la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que resuelvan por unanimidad.- El presidente constata el quorum y declara instalada la sesión ordenando por secretaría se de lectura al orden del día: 1.- Aumento de Capital; y, 2.- Reforma de Estatutos.- La Junta General resuelve por unanimidad conocer el mencionado orden del día.- PRIMER PUNTO: Aumento de Capital.- El Presidente expone a la Junta General que es necesario efectuar un aumento de capital por la suma de S/.130'000.000,00 de sucres íntegramente suscritos y a pagarse de la siguiente forma: S/.13'000.000,00 mediante la capitalización de reserva legal, S/.68'000.000,00 con la capitalización de Reservas Facultativas, S/.9'000.000,00 con Superávit revalorización de Activos; y, el saldo de S/.40'000.000,00 a pagarse en el plazo de dos años.- La Junta General resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la Compañía en la suma de S/.130'000.000,00 de sucres íntegramente suscritos y a pagarse en la forma propuesta por el Presidente de la Compañía. En consecuencia el Capital queda distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO			CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCION.	
			RESERVA LEG.	FACULT.	SUP. REV. ACTIVOS			5.000	1.000
NARCISO ATTIA	34'475.000	49'803.000	4'980.300	26'050.800	3'447.900	15'324.000	84'278.000	6.895	49.803
JACK ATTIA	7'900.000	11'414.000	1'141.400	5'970.400	790.200	3'512.000	19'314.000	1.580	11.414
SANDRA ATTIA	375.000	533.000	53.300	278.800	36.900	164.000	908.000	75	533
PRODAGUA S.A.	42'750.000	61'750.000	6'175.000	32'300.000	4'275.000	19'000.000	104'500.000	8.550	61.750
CARLOS GODOY A.	4'500.000	6'500.000	650.000	3'400.000	450.000	2'000.000	11'000.000	900	6.500
TOTALES.....	90'000.000	130'000.000	13'000.000	68'000.000	9'000.000	40'000.000	220'000.000	18.000	130.000

23 SEP 87 000010

SEGUNDO PUNTO: Reforma de Estatutos.- En virtud del aumento de capital acordado, la Junta General resuelve por unanimidad reformar el estatuto social en los artículos cuarto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, los mismos que dirán:

Artículo Cuarto: El capital social de la Compañía es el de S/.220'000.000,00 de sucres, dividido en 18.000 acciones ordinarias nominativas de S/.5.000,00 cada una, numeradas del 1 al 18.000,00 inclusive; y, 130.000 acciones ordinarias nominativas de S/.1.000,00 y numeradas del 1 al 130.000 inclusive.

Artículo Vigésimo Séptimo: Tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y sus funciones principales serán: presidir las Juntas Generales de Socios y de Directorio y convocarlas; concurrir con el Vicepresidente o con el Gerente, o con uno de los Directores en representación de la compañía a la celebración de todo acto que deba celebrarse por escritura pública y suscribir, así mismo, conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente o con uno de los directores, los documentos de obligación que comprometan el nombre y bienes de la Compañía por negocios cuya cuantía individual sobrepasen de S/.40'000.000,00 de sucres; suscribir los títulos de las acciones y las actas de la Junta General y del Directorio; vigilar la marcha de los negocios de la Compañía, para que se desenvuelvan de acuerdo con la Ley, estos estatutos y las disposiciones y acuerdos de la Junta General.

Artículo Vigésimo Octavo: Del Vicepresidente.- El Vicepresidente está facultado para realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con las limitaciones señaladas en la Ley y estos estatutos y siendo administrador de la Compañía concurrirá con el Presidente en representación de ella, a la celebración de todo acto o contrato que deba efectuarse por escritura pública y a suscribir así mismo conjuntamente con el Presidente los documentos de obligación que comprometan el nombre y bienes de la Compañía, por negocios cuya cuantía individual sobrepase de los S/.40'000.000,00.

Artículo Trigésimo Cuarto.- Sin embargo de lo que se menciona anteriormente, respecto a la representación legal de la Compañía, en ausencia del Presidente y/o Vicepresidente y/o Gerente de ella, puede intervenir uno de estos dignatarios con uno de los Directores, o dos de los Directores únicamente, en representación de la Compañía, para la celebración de todo acto o contrato que deba efectuarse por escritura pública o a la suscripción de documentos de obligación que comprometan el nombre y bienes de la Compañía, por negocios, cuya cuantía individual sobrepase de los S/.40'000.000,00 de sucres.

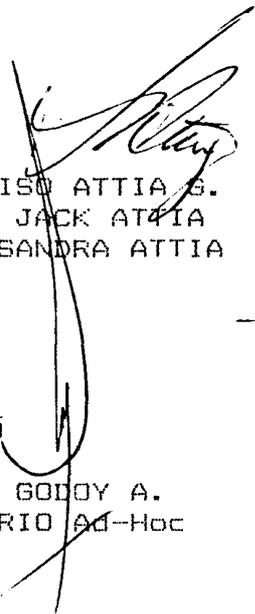
Artículo Trigésimo Quinto: Tanto el Presidente como el Vicepresidente de la Compañía tendrá facultad para girar sobre

las cuentas corrientes de la Compañía con su sola firma y para suscribir individualmente obligaciones que comprometan el nombre y bienes de la Compañía hasta por la suma de S/.40'000.000,00 de sucres.

Por último la Junta General autoriza al Presidente y Vicepresidente de la Compañía para que suscriban la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, así como para la emisión de las nuevas acciones.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de 30 minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión dándose lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las 16h45.



NARCISO ATTIA B.
PRESIDENTE



NARCISO ATTIA B.
Por JACK ATTIA
Por SANDRA ATTIA



DANIEL KLEIN
Por PRODAGUA S.A.

CARLOS GODOY A.
SECRETARIO Ad-Hoc

CGA/lsm

C E R T I F I C A D O

23 SEP 87 000011

En Quito, a 20 DE AGOSTO DE 1987
A pedido de PACO COMERCIAL INDUSTRIAL S.A.
PATRONAL Nº 030.71.222
CERTIFICO que se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones, siendo JULIO DE 1987 el último mes de ingresos de sus NOVENTA Y CINCO x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x afiliados. La presente certificación la confiero de conformidad con el informe Nº 13311-8170 de 19 DE AGOSTO DE 1987 de los Departamentos de INSPECCION PATRONAL, FONDOS DE RESERVA, CARTERA Y COBRANZAS y Nº x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x del Departamento de CUENTA INDIVIDUAL "B", de la Matriz del IESS.

OBSERVACIONES : x.x.x.x.x.x.x.x.x
x.x.x.x.x.x.x.x.x
x.x.x.x.x.x.x.x.x
x.x.x.x.x.x.x.x.x



Firma

NOTA: "EL IESS aclara que la concesión de este certificado, en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes, no detectadas a esta fecha, no implica condonación, renuncia, ni renovación o prórroga del plazo de la deuda, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar".

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , en
fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTI
FICADA, firmada y sellada en Quito , a veintiseis -
de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO~~

RAZON : Mediante Resolución N°87.1.1.1.01507 , dic-
tada por la Superintendencia de Compañías el diecio-
cho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete,
fue aprobada la escritura pública de Aumento de Ca-
pital de la Compañía " PA-CO , COMERCIAL E INDUS- -
TRIAL S.A." , otorgada ante mí el veinticinco de -
Agosto de mil novecientos ochenta y siete , tomé nota
de este particular al margen de la respectiva matriz.
Quito , a veintiuno de Septiembre de mil novecientos
ochenta y siete .

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO~~



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Tarqui 615

Luis Felipe Borja

tel: 529-531 238-072

1 ZON: Siento por tal, que mediante Resolución N° 87.1.1.1.

2 01507, de la Superintendencia de Compañías, se aprobó el

3 aumento de Capital y Reforma de Estatutos de PA-CO COMERCIAL

4 E INDUSTRIAL S.A., constante en la escritura que precede, y 23SEP87 000012

5 tome debida Nota de dicha resolución, al margen de la escri-

6 tura Matriz de la Constitución de la referida Compañía otor-

7 gada el 9 de Diciembre de 1.963, ante el Notario Sexto del

8 Cantón Quito, Doctor Cristóbal Guarderas, cuyo Archivo se

9 encuentra actualmente a mi cargo, Resolución de fecha diecio

10 cho de septiembre de 1.987.-

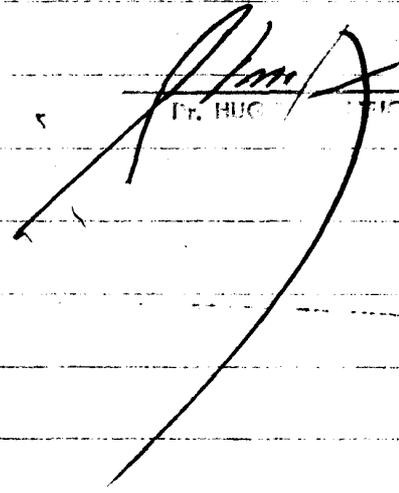
11 Quito, a 25 de Septiembre de 1.987.

12

13

14

15

16 

17 FR. HUGO CORNEJO ROSALES

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27 

28

ZON: Mediante Resolución No. 87-1-1-1-01507, emitida el 18 de Septiembre de 1987, por el señor doctor Ernesto Andrade Velóz, Superintendente de Compañías Interino se aprueba el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía "PA-CO. COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.": y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la escritura matriz otorgada en esta Notaría, el 14 de Octubre de 1977, la misma que hace referencia a la transformación de Compañía de Responsabilidad Limitada en una Sociedad Anónima de la Compañía anteriormente mencionada. - - - Quito, a 30 de Septiembre de 1987.



Jorge Machado Corallo
Dr. Jorge Machado Corallo
Notario

te fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil quinientos siete del Sr. Superintendente de Compañías Interino, - de 18 de septiembre de 1987, bajo el número 1230 del Registro Mercantil, tomo 118.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 69 de 17 de enero de 1978, a fs. 177 del Registro Mercantil, tomo 109.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.", otorgada el 25 de agosto de 1987, ante el Notario Público Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10324.- Quito, a primero de octubre de 1988 novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO